

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy diecinueve (19) de octubre de 2020, paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320200026500** Cesación efectos civiles Matrim. Relig.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020).

Se encuentra a Despacho la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, adelantado por la señora **ANA BILEIDY MELO OROBIO**, a través de mandatario judicial, contra el señor **JAIME ENRIQUE SANDOVAL ARBOLEDA**, ambos mayores de edad, domiciliados en el municipio de Pradera - Valle, la que se encuentra para resolver sobre su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO** adelantada por la señora **ANA BILEIDY MELO OROBIO**, a través de mandatario judicial, contra el señor **JAIME ENRIQUE SANDOVAL ARBOLEDA**, ambos de condiciones civiles citadas en precedencia.

2º.- Como quiera que se acredita que el 17 de octubre de 2020 a través de la Empresa SERVIENTREGA se le hizo entrega al señor **Jaime Enrique Sandoval Arboleda** copia de la demanda y de los anexos, para los efectos de la notificación personal que corresponde, atendiendo lo previsto en el inciso 5° del art. 6° del Decreto Legislativo 806 de 20201, remítasele por parte de la demandante, copia de esta providencia a la dirección **Carrera 1 # 6 – 96** Barrio Altos del Castillo del municipio de Pradera, dejando en el expediente las constancias respectivas. Indíquesele que, al tenor del inciso 3° del art. 8° del Decreto en cita, *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”* y, transcurrido éste, dispone del término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene.

3º.- NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público designados para este Despacho.

4º.- Reconocer personería jurídica al Dr. **FELIX SEBASTIÁN SÁNCHEZ QUIÑONEZ**, abogado titulado, identificado con la C. C. 12.916.284 y T.P. 259.900 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a large, sweeping flourish at the end.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.